



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

CONSEJO

168.º período de sesiones

29 de noviembre – 3 de diciembre de 2021

Informe del 114.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (26 de noviembre de 2021)

Resumen

El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) señala a la atención del Consejo sus conclusiones y recomendaciones sobre el siguiente tema:

- Procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO

Medidas que se proponen al Consejo

Se solicita al Consejo que apruebe el procedimiento revisado para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO que se adjunta en el **Anexo I** del presente informe.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Annick Van Houtte
Secretaria del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos
Correo electrónico: Annick.Vanhoutte@fao.org
Tel.: +39 06570 54287

I. Introducción

1. El 114.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró el 26 de noviembre de 2021.
2. El período de sesiones, en el que podían participar observadores sin voz, fue presidido por la Sra. Alison Storsve, quien dio la bienvenida a todos los participantes.
3. Participaron en el período de sesiones los siguientes miembros:
 - Sra. Lamia Ben Redouane (Argelia)
 - Sra. Julie Émond (Canadá)
 - Sra. Zora Weberová (Eslovaquia)
 - Sra. Nina P. Cainglet (Filipinas)
 - Excma. Sra. Mónica Robelo Raffone (Nicaragua)
4. No participaron en el período de sesiones los siguientes miembros: Excmo. Sr. Khaled Ahmad Zekriya (Afganistán) y Sr. Esala Nayasi (Fiji).
5. El período de sesiones se celebró virtualmente, con la participación de todos los miembros de forma virtual, con carácter excepcional, teniendo en cuenta que solo se había sometido un tema al examen del CCLM y debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la consiguiente preocupación por la salud pública.
6. El CCLM siguió las modalidades aplicadas en su 110.º período de sesiones, recogidas en la Nota de la Presidenta (Anexo 1 del documento CL 164/2), y acordó suspender la aplicación de los artículos que pudieran ser incompatibles con la celebración virtual del período de sesiones, de conformidad con el artículo VII del Reglamento.

II. Tema 1: Apertura del período de sesiones y aprobación del programa (CCLM 114/1)

7. Los miembros del CCLM tomaron nota de las disposiciones para el período de sesiones y aprobaron su programa.

III. Tema 2: Procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO (CCLM 114/2)

8. El Comité consideró el documento CCLM 114/2, titulado *Procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO*.
9. El CCLM elogió al Presidente Independiente del Consejo por las amplias consultas informales celebradas y, tras tomar nota del consenso alcanzado por los tres órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y la Administración de la FAO sobre un procedimiento a largo plazo para la selección y el nombramiento de los secretarios de dichos órganos, acogió con satisfacción la resolución del asunto.
10. El CCLM consideró que el procedimiento expuesto en el **Anexo I** del presente informe, con las enmiendas introducidas, era coherente con los *Textos fundamentales* de la Organización.
11. El Comité recomendó que el Consejo aprobara el procedimiento propuesto para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV que se adjunta en el **Anexo I** del presente informe.

12. El Comité, aunque señaló que esta observación no era un asunto estrictamente jurídico o constitucional, sugirió que el Consejo alentara a los órganos establecidos en virtud del artículo XIV a mostrar ambición al contratar con miras a atender a la paridad de género en la aplicación práctica de este procedimiento revisado.

IV. Tema 3: Otros asuntos

13. No se planteó ningún otro asunto en relación con este tema del programa.

Anexo I**Propuesta revisada de procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV¹**

1. Los departamentos técnicos redactan un anuncio de vacante con el apoyo de la División de Recursos Humanos (CSH) tal como se hace para todos los puestos de funcionarios superiores (categorías D-1 y superiores). El proyecto de anuncio de vacante se comunica a la Presidencia del órgano interesado, a quien se invita a formular sus opiniones al respecto.
2. El anuncio de vacante se publica por un plazo de 30 días².
3. La CSH realiza la primera evaluación y preselección de candidatos sobre la base de las cualificaciones y los criterios mínimos indicados en el anuncio de vacante.
4. Las oficinas del Director General Adjunto y el Director (D-2) pertinentes y los tres representantes de los miembros del órgano establecido en virtud del artículo XIV proceden a realizar la segunda evaluación con miras a elaborar una lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevista. La lista de candidatos para la entrevista debe contener como mínimo siete candidatos, con inclusión de al menos una mujer. Si no hay ninguna mujer en la lista de candidatos para la entrevista, el informe del tribunal debe aportar una justificación. Si no hay siete candidatos en la lista para la entrevista, el informe debe aportar una justificación.
5. Se constituye un tribunal compuesto por:
 - a) el Director General Adjunto o Director (D-2) pertinentes;
 - b) dos funcionarios superiores de la FAO;
 - c) tres representantes de los miembros del órgano establecido en virtud del artículo XIV;
 - d) un miembro externo, que los demás miembros del tribunal seleccionarán entre tres candidatos propuestos por la CSH;
 - e) un representante de la CSH, sin derecho a participar en la toma de decisiones. El papel del representante de la CSH es ofrecer apoyo administrativo al tribunal. No participará en las entrevistas ni evaluaciones de los candidatos.
6. El tribunal realiza las entrevistas a los candidatos preseleccionados y elabora un informe. En el informe del tribunal se indicarán un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos cualificados. Si no se ha seleccionado ninguna mujer en esta etapa, el informe del tribunal debe aportar una justificación.
7. Tanto la lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevista como la lista de tres a cinco candidatos que se presentará al Director General se confeccionarán prestando la debida atención al equilibrio de género y de representación geográfica con arreglo a la política de la Organización. En caso de que no se logre este equilibrio, deberá justificarse tal circunstancia en el informe del tribunal. Deberá hacerse todo lo posible por llegar a una decisión por consenso.
8. La CSH lleva a cabo la comprobación de las referencias.
9. El informe del tribunal se somete a la consideración del Director General.

¹ Anexo 1 del documento CL 168/17.

² [A menos que el organismo establecido en virtud del artículo XIV solicite un período más largo, que puede llegar a 45 días como máximo].

10. El Director General selecciona para el nombramiento a un candidato, de entre los propuestos en el informe del tribunal, y comunica su nombre y *curriculum vitae* al órgano pertinente establecido en virtud del artículo XIV para su aprobación, con arreglo a las disposiciones del correspondiente tratado. En el plazo de 10 semanas tras el cierre del anuncio de vacante, se remitirán a la Presidencia del órgano establecido en virtud del artículo XIV tanto el nombre y *curriculum vitae* del candidato como una declaración escrita confirmando que se han comprobado sus referencias; la Presidencia mantendrá la confidencialidad de esta información.
11. Tras la aprobación del órgano, se presenta una oferta al candidato. En caso de que no se obtenga la aprobación, el Director General propondrá al órgano otro candidato propuesto en el informe del tribunal cuyo nombramiento se haya recomendado. Si el órgano no aprueba ninguno de los candidatos propuestos en el informe del tribunal, se volverá a publicar el anuncio de vacante.
12. Una vez aceptada la propuesta, el Director General nombra al candidato.